

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 379

*Referencia:*

*Año:* 1969

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-12-1969

*Título:* MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE N° 13 DE 22 DE ENERO DE 1969, SOBRE AERONAUTICA CIVIL.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16508

*Publicada el:* 18-12-1969

*Rama del Derecho:* DER. AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO

*Palabras Claves:* Aviación, Aeronáutica Civil

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.459

*Rollo:* 31

*Posición:* 2352

Científicas, el Instituto de Física Aplicada Leonardo Torres Quevedo, el Instituto Juan de la Cierva, y su propio Departamento de Investigaciones Pedagógicas;

Que ENOSA ha venido realizando estudios y experiencias de sus equipos y metodologías en varios establecimientos de la República de Panamá, con óptimos resultados, lo que demuestra acabadamente la bondad de su instrumental y su sistema pedagógico fundado en la llamada escuela activa;

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** Autorízase al Órgano Ejecutivo para que en nombre de la Nación celebre un Contrato de Complementación y Asesoramiento Técnico Educativo con la Empresa Nacional Óptica, S.A. —ENOSA—, del Estado Español en virtud del cual se concede a la República de Panamá un crédito de hasta cinco millones de balboas (B/5.000.000.00) en bienes de servicio y equipos didácticos, tendiente a la actualización del sistema educativo vigente; por un plazo no menor de cinco (5) años, y a un interés anual no superior al seis un cuarto por ciento (6.25%) sobre los saldos impagos.

**Artículo Segundo:** Facúltase al Ministro de Educación para que suscriba el Contrato relacionado con el crédito señalado en el Artículo Primero.

**Artículo Tercero:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los días de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE ANTONIO DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

**AUTORIZASE UN CREDITO EXTRAORDINARIO**

**DECRETO DE GABINETE NUMERO 378 (DE 3 DE DICIEMBRE DE 1969)**

por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario para la Universidad de Panamá.

*La Junta Provisional de Gobierno*

**DECRETA:**

**Artículo Unico:** Autorízase un Crédito Extraordinario por la suma de B:160,000 (Ciento Sesenta Mil Balboas) para la Universidad de Panamá.

**Parágrafo:** Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
Ing. CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
Lic. FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

**MODIFICASE UN DECRETO DE GABINETE**

**DECRETO DE GABINETE NUMERO 379 (DE 3 DE DICIEMBRE DE 1969)**

por el cual se modifica el Decreto de Gabinete Nº 13 de 22 de enero de 1969, sobre Aeronáutica Civil.

*La Junta Provisional de Gobierno*

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** El Artículo 7o. del Decreto de Gabinete Nº 13 de 22 de enero de 1969, quedará así:

"Artículo 7o.: Corresponde a la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil esta-

blecer las directrices para el funcionamiento de dicha Dirección en sus partes administrativas y de Gobierno y aprobar los programas de desarrollo de la misma. También corresponde a la Junta Directiva supervisar el funcionamiento de la Dirección de Aeronáutica Civil y tomar las medidas que estima conducentes a la realización de sus objetivos.

Corresponde a la Dirección General desarrollar la política de esta Institución de acuerdo con las directrices de la Junta Directiva y Administrar la Dirección de Aeronáutica Civil.

La Contraloría General de la República tendrá a su cargo la fiscalización y control de las operaciones económicas de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la forma prescrita en la Constitución y leyes pertinentes.

Artículo Segundo: El Artículo 9° del Decreto de Gabinete N° 13 de 22 de enero de 1969, quedará así:

Artículo 9°: La Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil estará compuesta por tres Miembros, así:

El Ministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá. En casos de ausencia será reemplazado por el Viceministro del ramo.

El Contralor General de la República, quien será reemplazado por el Sub-Contralor General en casos de ausencia.

Un Oficial Piloto de la Guardia Nacional nombrado por el Organismo Ejecutivo, cuyo suplente será designado en igual forma. Ambos permanecerán en sus cargos mientras su nombramiento no sea revocado o no pierdan su calidad de funcionarios públicos.

Parágrafo: El Director General de Aeronáutica Civil podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva, pero sólo tendrá derecho a voz.

Actuará como Secretario de la Junta Directiva la persona o funcionario que ella designe.

Artículo Tercero: El presente Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDEY A. PITY V.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECERGA

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería

Ing. CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONCEDESE PERMISO DE RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL

#### RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.— Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 65.— Panamá, 7 de mayo de 1969.

*El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales.*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Hans Bruggmann, suizo, mayor de edad, soltero, con pasaporte suizo N° 954687-47758, empleado de la Kennecott Panama Inc., con residencia temporal en El Cangrejo, Calle 35, Edificio Beverly, de esta ciudad, mediante memorial presentado el día 7 de mayo de 1969, solicita que se le conceda permiso de Reconocimiento Superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de reconocimiento superficial por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial confieren al solicitante la facultad para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva, no amparan prioridad alguna sobre las mismas y no son transferibles;

Que el peticionario se compromete a suministrar a la Administración de Recursos Minerales la información necesaria para dar cumplimiento a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de Recursos Minerales, que se refiere a los resultados de los estudios realizados.

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos minerales;

Que mediante liquidación N° 213862 de 30 de abril de 1969, por la suma de B30.00, el interesado comprueba haber cumplido con el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales, para la obtención del permiso aludido; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

#### RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Hans Bruggmann, de generales conocidas, permiso de reconocimiento superficial, válido para